

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCEPTO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 3,00 pesetas trimestre
PROVINCIA 9,00 —
NÚMERO SUELTO 0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasaran al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las publicaciones públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que no, en una suscripción, podrán obtener otras á mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

Administración Palacio de la Diputación.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. d. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta del día 17

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento de lo que dispone el artículo 11 del Real decreto de 15 de Septiembre próximo pasado, dictado por la presidencia del Consejo de Ministros, sobre introducción, fabricación o recarga y circulación en el Reino de cartuchería para armas cortas de fuego, o sea pistolas y revólveres de todas clases,

S. M. el Rey (q. D. g. se ha servido disponer.

Primero. La introducción en España de cartuchos cargados para pistola o revólver habrá de solicitarse de la Dirección general del Timbre, a los efectos del pago del impuesto sobre el consumo de explosivos, y del Gobierno civil de la provincia en que esté enclavada la Aduana por donde haya de hacerse la importación, a los fines del mencionado Real decreto, debiendo la Administración de la aludida Aduana, una vez que posea las dos autorizaciones referidas, proceder al despacho de la remesa, que para circular por el Reino necesitará ir acompañada de la guía que exige el artículo 30 del Reglamento de explosivos, que expedirá la propia Aduana, y de la guía especial que, con arreglo al citado Real decreto, expedirá la Guardia civil, a la que el importador estará obligado a comunicar su propósito de introducir en España la partida de cartucho de que se trate y detalles de la misma.

La Administración de Aduanas no hará entrega de los bultos de cartuchería a los importadores sin que éstos

presenten la guía expedida por la Guardia civil y una copia de la misma, en papel simple, la que la Aduana compulsará con el original, certificando en ella la conformidad de ambos textos, uniéndola, después de diligenciada, al documento de despacho.

Segundo. Las personas o entidades de que se establezcan talleres de carga de cartuchos para pistola o revólver tendrán que obtener autorización especial del Gobernador civil de la provincia, o del Director general de seguridad, si el taller se trata de instalar en Madrid, aparte de la obligación de comunicar previamente su propósito a la Delegación de Hacienda respectiva en la forma y con los requisitos que determina el artículo 32 del Reglamento de Explosivos y la Orden circular de la Dirección general del Timbre de 10 de Abril de 1919.

Tercero. Las expediciones de cartuchos cargados para armas cortas de fuego, que procedan de estos talleres, tendrán necesidad, para circular hasta el punto de destino o hasta la Aduana de salida, si los géneros se destinasen a la exportación, de ir acompañadas de las guías y demás documentos preceptuados por el Reglamento de Explosivos y la Orden de la Dirección general del Timbre ya citados, y de la guía especial que ha de expedir la Guardia civil, con arreglo al artículo 11 del varias veces mencionado Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 15 de Septiembre último.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de Noviembre de 1920.
—Dominguez Pascual

Señores Directores de Aduanas y del Timbre.

(Gaceta del 14 de Noviembre)

Gobierno Civil de la provincia

AGUAS TERRESTRES

EDICTO

D. Restituto García Tuñón, vecino de Mieres acude a este Gobierno Civil manifestando que desea aprovechar 2000 litros de agua por se-

gundo, derivados del río de Riosa, en las proximidades del pueblo de la Vega de dicho concejo, desde una distancia de su confluencia con el río Code, como de 600 metros, con destino a la producción de energía eléctrica.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, señalando, tanto para que por petionario, como por otro cualquiera, pueda presentarse el oportuno proyecto duplicado, ya sea con igual fin, o incompatible con la petición anunciada, la hora de las trece del día siguiente (como último para dicho objeto) aquel en que se cumplan los treinta días, contados a partir de la fecha, inclusive, del BOLETIN OFICIAL en que se publique este anuncio.

Oviedo, 12 de Noviembre de 1920.

El Gobernador,

José López Boullosa.

R. al núm. 5.265

D. José Muñiz Sariego, vecino de Riosa, acude a este Gobierno, manifestando que desea aprovechar 1500 litros de agua por segundo derivados del río Llano, con destino a la producción de energía eléctrica, cuyas obras radicarán en el concejo de Riosa.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, señalando, tanto para que por el petionario, como por otro cualquiera, pueda presentarse el oportuno proyecto duplicado, ya sea con igual fin, o incompatible con la petición anunciada, la hora de las trece del día siguiente (como último para dicho objeto) aquel en que se cumplan los treinta días, contados a partir de la fecha inclusive del BOLETIN OFICIAL en que se publique este anuncio.

Oviedo 12 de Noviembre de 1920.

El Gobernador,

José López Boullosa.

R. al núm. 5.264

D. Alberto Beltrán y Díaz Miranda, de esta vecindad acude a este

Gobierno Civil manifestando que desea aprovechar 21.000 litros de agua por segundo, derivados del río Nalón, con destino a la producción de energía eléctrica, en un salto cuya realización afectará a todo el tramo del río comprendido entre la desembocadura del río Nora y el pueblo de Grullos, habiendo de radicar las obras en los concejos de las Raguerras, Grado y Candamo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, señalando, tanto para que por el petionario, como por otro cualquiera, pueda presentarse el oportuno proyecto duplicado, ya sea con igual fin, o incompatible con la petición anunciada, la hora de las trece del día siguiente (como último para dicho objeto) a aquel en que se cumplan los treinta días, contados, a partir de la fecha, inclusive, del BOLETIN OFICIAL en que se publique este anuncio.

Oviedo 12 de Noviembre de 1920.

El Gobernador,

José López Boullosa

R. al núm. 5.263

Administración de Contribuciones

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

Relación expresiva de las minas sitas en esta provincia, cuyos propietarios deben verificar el ingreso por el canon de superficie de las mismas, correspondiente al año 1920, y a los cuales, por desconocerse su domicilio, se les notifica por medio de este periódico oficial, con arreglo a lo determinado en el art. 6.º del Real decreto de 11 de Septiembre de 1912, a fin de que lo realicen antes del día 31 de Diciembre próximo, pues transcurrida esa fecha, serán caducadas las concesiones mineras que se hallen en descubierto del pago del referido canon, según preceptúa el art. 21 del Reglamento de 23 de Mayo de 1911.

Carpeta número 2947 Olvidada segunda, de hierro, de Azula y Compañía, de 10 hectáreas, 60 pesetas.
5601 Luisina, de hulla, de Aquilino de la Torre, de 6 idem, 24 id.

- 5300 Carmina, de idem, de Alfredo García Lorences, de 30 idem, 120 idem.
- 5389 Encarnación, de hierro, de Antonio Herrera Luque, de 20 idem, 120 idem.
- 4735 Ampliada, de hulla, de Alipio Larrause, de 20 idem, 80 idem.
- 5019 Manolo, de idem, de Augusto Lajusticia, de 56 idem, 224 idem.
- 5360 Lajusticia 2.^a, de hierro, del mismo, de 20 idem, 120 idem.
- 5361 Lajusticia 3.^a, de idem, del mismo, de 25 idem, 150 idem.
- 5365 Lajusticia 1.^a, de idem, del mismo, de 18 idem, 108 idem.
- 5127 Manolita, de hulla, de Aurelio Martínez, de 240 idem, 960 id.
- 4485 Rindión, de idem, de Aurelio Marqués de 17 idem, 68 idem.
- 4633 Consuelo, de idem, del mismo, de 49 idem, 196 idem.
- 4729 Demasia a Rindión, de idem, del mismo, de 2,27 idem, 9,08 idem.
- 4742 Castañedo, de idem, del mismo, de 4 idem, 16 idem.
- 4750 An onio, de hierro, de Antonio Nieto, de 12 idem, 72 idem.
- 4972 Luz 3.^a, de hulla, de Antonio Tomás Vega, de 69 idem, 276 idem.
- 5243 Virginia, de idem, del mismo, de 9 idem, 36 idem.
- 5393 Angeles, de idem, del mismo, de 41 idem, 164 idem.
- 4451 Favorita 2.^a, de hierro, de Bruno Bazán, de 12 idem, 72 idem.
- 5439 Demasia a Santa Lucía, de hulla, de Cesáreo Menéndez, de 8,03 idem, 32,12 idem.
- 4354 Nueva Considerada, de cinabrio, de Celestino Llanza, de 4 idem, 60 idem.
- 5385 Dos Mercedes, de hulla, de Celso Alvarez, de 21 idem, 84 idem.
- 4411 Orbaneja, de hierro, de Ceferino Ballesteros, de 20 idem, 120 idem.
- 4674 Enriqueta, de idem, del mismo, de 40 idem, 240 idem.
- 3022 Ceferina 2.^a, de idem, del mismo, de 55 idem, 330 idem.
- 4430 Braña, de idem, del mismo, de 52 idem, 312 idem.
- 4431 Perla, de idem, del mismo, de 28 idem, 168 idem.
- 4984 Feliciano, de hulla, de Cándido Suarez Suarez, de 200 idem, 800 idem.
- 4985 Doña Antonia, de idem, del mismo, de 93 idem, 372 idem.
- 1438 Encarnación, de idem, de Calixto Alonso, de 12 idem, 48 id.
- 1936 Leonor, de idem, del mismo, de 4 idem, 16 idem.
- 4687 Precaución, de manganeso, de Cristóbal Saugínés, de 20 idem, 300 idem.
- 4688 San Ignacio, de idem, del mismo, de 36 idem, 540 idem.
- 5065 Isabel, de hulla, de Cayetano Aza, de 5 idem, 20 idem.
- 5554 Tón, de idem, del mismo, de 54 idem, 216 idem.
- 5666 Olvidada, de idem, del mismo, de 9 idem, 36 idem.
- 3500 Escapada, de calamina, de Cesáreo Ortiz del Val, de 12 idem, 180 idem.
- 3875 Aumento, de idem, del mismo, de 24 idem, 360 idem.
- 3876 Segundo Aumento, de idem, del mismo, de 36 idem, 540 idem.
- 3877 Demasia a Escapada, de idem, del mismo, de 2,21 idem, 33,15 idem.
- 3782 Trubia, de hierro, de la Compañía Castañedo del Monte, de 49 idem, 294 idem.
- 4167 Trubia núm. 2, de idem, de la misma, de 6 idem, 36 idem.
- 4168 Buanquita, de idem, de la misma, de 11 idem, 66 idem.
- 4192 Primera Demasia a Castañedo, de idem, de la misma, de 3,42 idem, 20,52 idem.
- 4193 Segunda Demasia a Castañedo, de idem, de la misma, de 7,70 idem, 46,20 idem.
- 3691 Santo Adriano, de idem, de la misma, de 53 idem, de 318 idem.
- 3692 María, de idem, de la misma, de 11 idem, 66 idem.
- 3693 San Antonio, de idem, de la misma, de 34 idem, 204 idem.
- 3694 Julio, de idem, de la misma, de 42 idem, 252 idem.
- 4164 Santo Adriano 2.^o, de idem, de la misma, de 10 idem, 60 idem.
- 4165 Demasia a Santo Adriano, de idem, de la misma, de 11,14 idem, 66,84 idem.
- 4166 Tercera Demasia a Castañedo, de idem, de la misma, de 17,93 idem, 107,58 idem.
- 4194 Demasia a San Antonio, de idem, de la misma, de 11,72 idem, 70,32 idem.
- 3911 Preventiva, de idem, de la misma, de 45 idem, 270 idem.
- 3695 Agosto, de idem, de la misma, de 49 idem, 294 idem.
- 314 El Castañedo del Monte, de idem, de la misma, de 147,25 idem, 883,50 idem.
- 4169 Cuarta Demasia a Castañedo, de idem, de la misma, de 3,59 idem, 21,44 idem.
- 73 Piornina, de plomo, de Carlos Valle, de 12 idem, 180 idem.
- 78 Carolus, de idem, del mismo, de 8 idem, 120 idem.
- 121 Marta, de hierro y otros, del mismo, de 30 idem, 450 idem.
- 120 Alianza, de idem, del mismo, de 77 idem, 1.155 idem.
- 122 León, de idem, del mismo, de 27 idem, 405 idem.
- 131 Luisa, de idem, del mismo, de 4 idem, 60 idem.
- 132 Ocos, de idem, del mismo, de 33 idem, 945 idem.
- 133 Josefina, de idem, del mismo, de 4 idem, 60 idem.
- 5036 Neutral, de hulla, de Zoilo de Castro y otro, de 111 idem, 444 idem.
- 5055 Hermosilla, de hierro, de Cándido García, de 304 idem, 1.824 idem.
- 2524 Victorina, de hulla, de Cándido R. Vigón, de 40 idem, 160 id.
- 2525 Josefa Vigón, de idem, del mismo, de 40 idem, 160 idem.
- 5057 Angelina, de idem, de Daniel Alvarez, de 16 idem, 64 idem.
- 5314 Recuperada, de idem, de David Agustín Colomer, de 594 id., 2376 idem.
- 5006 Julia Victoria, de idem, de Dionisio F. Robledo, de 221 idem, 884 idem.
- 5007, Abundancia, de idem, del mismo, de 124 idem, 496 idem.
- 4978, Antracitas de Colunga, de idem, de Diego Pareja, de 2549 id., 10196 idem.
- 21 Casilda, de cobre, de Dámaso Fruega, de 15 idem, 225 idem.
- 1365 Rosario, de idem, del mismo, de 30 idem, 450 idem.
- 111 María, de hierro y otros, del mismo, de 40 idem, 600 idem.
- 3709 Florencia, de hierro, de Evaristo Prendes de 77 idem, 462 idem.
- 3710 Ampliación a Florencia, de idem, del mismo, de 21 idem, 126 idem.
- 3711 Bienvenida, de idem, del mismo, de 48 idem, 288 idem.
- 4895 Elena, de idem, de Estanislao Urquijo, de 369 idem, 2214 id.
- 4896 Pilar, de idem, del mismo, de 295 idem, 1770 idem.
- 3558 Sotera, de idem, de Esteban Fernandez, de 8 idem, 48 idem.
- 4360 Mochuelo, de idem, de Emilio Morales, de 20 idem, 120 idem.
- 4217 Margarita, de idem, de Eloy Gutierrez, de 32 idem, 192 idem.
- 4218 Cuca, de idem, del mismo, de 24 idem, 144 idem.
- 4308 Cuca 2.^a, de idem, del mismo, de 50 idem, 300 idem.
- 4461 Susa Cosa, de idem, del mismo, de 70 idem, 420 idem.
- 4429 Anita, de hierro y otros, del mismo de 22 idem, 330 idem.
- 854 Demasia a Lorenzo, de idem, de Eugenio Merlier, de 16,38 idem, 64,72 idem.
- 5206 María, de idem, de Eugenio González, de 98 idem, 392 idem.
- 4897 La Unica, de idem, de Eulogio Acebal y otro, de 13 idem, 52 idem.
- 5338 Demasia a Clementina, id., del mismo, de 0,73 idem, 3,12 idem.
- 5339 Demasia a Unica, de idem, del mismo, de 2,37 idem, 9,48 idem.
- 5452 Demasia a Clementina, de idem, del mismo, de 1,52 idem, 6,08 idem.
- 3007 Virgen de Montes Claros, de hierro, de Eulogio Menéndez, de 40 idem, 240 idem.
- 3001 María Dolores, de idem, del mismo, de 17 idem, 102 idem.
- 4545 Lux, de pizarras, de Enrique Vinter, de 900 idem, 5400 idem.
- 4764 Elenor, de idem, del mismo, de 176 idem, 1056 idem.
- 4550 Aurora, de hierro y otros, de Eduardo Arizaga, de 30 idem, 450 idem.
- 4509 Nueva Segunda, de hulla, del mismo, de 37 idem, 148 idem.
- 3730 La Impaciente, de hierro, de Eloy Pérez Soto, de 18 idem, 108 idem.
- 5194 Pura, de hulla, de Francisco Díaz Faes, de 30 idem, 120 idem.
- 5606 Pilar, de idem, de Fernando García, de 6 idem, 24 idem.
- 4937 La Recuperada, de idem, de Francisco G. del Valle, de 16 idem, 64 idem.
- 5290 Marianela, de idem, de Francisco D. Polvorosa, de 14 idem, 56 idem.
- 5292 Florida, de idem, del mismo, de 44 idem, 176 idem.
- 4162 Agustina, de idem, de Fermín Canelita Quintana, de 30 idem, 120 idem.
- 5267 Constancia, de idem, de Francisco Berdayes, de 36 idem, 144 idem.
- 5282 San Roque, de idem, del mismo, de 17 idem, 68 idem.
- 5368 Rosario, de hierro, de Francisco Juliana, de 48 idem, 288 idem.
- 3666 Relámpago, de hulla, de Félix Lozar, de 60 idem, 240 idem.
- 5089 Angelina, de idem, de Felipe Rodríguez, de 40 idem, 160 id.
- 5090 Fatigas, de idem, del mismo, de 25 idem, 100 idem.
- 5091 San Antonio, de idem, del mismo, de 40 idem, 160 idem.
- 5229, Fermina, de idem, de Fermín López, de 14 idem, 56 idem.
- 5203 Atrevida, de hierro, de Francisco Iglesias, de 13 idem, 78 idem.
- 4713 Esperanza, de cinabrio, de Francisco Cimiano, de 12 idem, 180 idem.
- 4714 Quién lo diría, de zinc, del mismo, de 12 idem, 180 idem.
- 4715 Elvira, de idem, del mismo, de 18 idem, 270 idem.
- 3306 Campogiro, de hierro, del mismo, de 24 idem, 144 idem.
- 4590 María Luisa, de idem, de I mismo, de 20 idem, 120 idem.
- 1705 Pepito, de hulla, de Francisco Eloyzaga, de 12 idem, 48 idem.
- 1763 Dionisia 2.^a, de idem, del mismo, de 12 idem, 48 idem.
- 72 El Collar, de plomo, de Francisco Martínez, de 4,20 idem, 63 id.
- 5266 Pepita, de hulla, de Gustavo F. Moll, de 124 idem, 496 idem.
- 5406 Urania, de hierro, de Gil Joaquín Alvarez, de 208 idem, 1248 idem.
- 5493 1.^a Urania, de idem, del mismo, de 74 idem, 444 idem.
- 5555 5.^a Urania, idem, del mismo, de 20 idem, 120 idem.
- 2806 Dorita, de idem, de Guillermo Maclenan, de 36 idem, 216 id.
- 2996 Julio, de idem, del mismo, de 45 idem, 270 idem.
- 2997 Lolita, de idem, del mismo, de 20 idem, 120 idem.
- 1749 Bilbaina, de hulla, de Graciano Sela, de 116 idem, 464 idem.
- 5238 Descuidada, de hierro y otros, de Gregorio Armengol, de 12 idem, 72 idem.
- 1536 Mejorada, de hulla, de Gaspar Martínez, de 21 idem, 84 idem.
- 5230 Esperanza, de idem, de Graciano Calleja, de 4 idem, 16 idem.
- 811 Independiente, de idem, de Gerardo Aza, de 12 idem, 48 idem.
- 1421 No hay más, de idem, del mismo, de 14 idem, 56 idem.
- 4554 Cristi, de hierro, de Guzmán de la Vega, de 6 idem, 36 idem.
- 4444 Sofocada, de idem, de Gumaro Tuñón, de 8 idem, 48 idem.
- 4445 Esperanza, de idem, del mismo, de 8 idem, 48 idem.
- 220 Abandonada, de idem, de los Herederos de José G. Longoria, de 8,39 idem, 50,34 idem.
- 2625 Fortunosa 2.^a, de idem, de los Herederos de Cándido Díaz, de 8 idem, 48 idem.
- 1037 Cercanía, de hulla, de los Herederos de Manuel Menéndez, de 12,58 idem, 50,32 idem.
- 1038 Soledad, de idem, de los mismos, de 25,15 idem, 100,60 id.
- 1039 Demasia a Soledad, de id., de los mismos, de 8,75 idem, 35 id.
- 1044 Esperanza, de idem, de los mismos, de 25,15 idem, 100,60 idem.
- 1045 Aumento o Esperanza, de idem, de herederos de Manuel Menéndez, de 15 idem, 60 idem.
- 1046 Bernarda, de idem, de los mismos, de 16,40 idem, 65,60 idem.
- 1047 Ventura, de idem, de los mismos, de 15 idem, 60 idem.
- 1048 Demasia a Ventura, de idem, de los mismos, de 3,66 idem, 12,24 idem.
- 3924 Previsora, de idem, de los herederos de Aniceto Valdés, de 19 idem, 76 idem.
- 475 Baldovina, de idem, de los herederos de Mauricio Ortiz, de 56 idem, 224 idem.

- 476 Apolonia, de idem, de los mismos, de 34 idem, 136 idem.
 1035 Clavelina, de idem, de los mismos, de 111,75 idem, 446,84 idem.
 1036 Eustasia, de idem, de los mismos, de 15 idem, 60 idem.
 714 Petróleo, de idem, de los mismos, de 10 idem, 40 idem.
 1032, Morena, de idem, de los herederos de Francisco A. Robles, de 30 idem, 120 idem.
 1034 Novia, de idem, de los mismos, de 60 idem, 240 idem.
 4546 Esperanza, de cobre, de Hermenegildo Lozano, de 10 idem, 150 idem.
 3798 Piedra preciosa, de idem, de los herederos de Manuel Martínez, de 30 idem, 120 idem.
 5354 Sor Teresa, de idem, de Ildefonso Noriega, de 20 idem, 80 idem.
 5356 San Rafael, de hierro, del mismo, de 48 idem, 288 idem.
 5359 José María, de idem, del mismo, de 30 idem, 180 idem.
 5377 Ampliación a Sor Teresa, de idem, del mismo, de 74 idem, 296 idem.
 1049 Progreso, de hulla, de Ignacio Martínez, de 16 idem, 64 idem.
 3460 Lunes Segundo, de hierro, de Ignacio Fubar, de 12 idem, 72 idem.
 3637 Olvido, de hulla, del mismo, de 5 idem, 20 idem.
 20 Benita, de cobre, de Isidro Tolsa, de 30 idem, 450 idem.
 4035 Santa Bárbara 2.ª, de hulla, de Inocencio Muñiz, de 5 idem, 20 idem.
 5506 Reformista, de sulfuro-antimonio, de José Pandiella, de 64 idem, 960 idem.
 3966 La Esperanza, de hierro, de José González, de 20 idem, 120 idem.
 4909 Rita María, de hulla, de Jacinto Miyares, de 16 idem, 64 idem.
 5514 Encontrada, de idem, de Jesús Suárez, de 11 idem, 44 idem.
 151 Buitrón, de hierro, de José Mac-Lenan, de 25 idem, 150 idem.
 163 Ataulfa, de idem, del mismo, de 60 idem, 360 idem.
 4309 Ataulfa 3.ª, de idem, del mismo, de 40 idem, 240 idem.
 4311 Ataulfa 5.ª, de idem, del mismo, de 9 idem, 54 idem.
 322 Pravia 1.ª, de idem, del mismo, de 80 idem, 480 idem.
 5522 Veremos, de hierro y otros, de Julio Stalars, de 11 idem, 165 idem.
 5589 Cortes, de idem, de José Cortes, de 12 idem, 48 idem.
 5599 Carmen, de hierro, del mismo, de 40 idem, 240 idem.
 1320 Número 11, de hulla, de José Elías Álvarez, de 20 idem, 80 idem.
 1321 Número 12, de idem, del mismo, de 20 idem, 80 idem.
 2526 Segura, de idem, de José Posada, de 84 idem, 336 idem.
 5658 Fatiga, de idem, de José López, de 80 idem, 320 idem.
 5610 La Veneida, de manganeso, de Juan G. Richeman, de 243 idem, 3.645 idem.
 1008 Fortuna, de hulla, de José Delgado, de 8 idem, 32 idem.
 5641 Los Pilares, de idem, de Julio García, de 30 idem, 120 idem.
 5649 La Buena, de hierro, del mismo, de 276 idem, 1.653 idem.
 4958 Los Dardanelos, de hulla, de Joaquín de Lara, de 128 idem, 512 idem.
 5379 Cuatro Amigos, de hierro, de José González López, de 60 idem, 360 idem.
 5663, Georgina, de idem, de Juan B. Saisson, de 50 idem, 300 idem.
 5369 Nieves, de cobre, de José R. Zaragoza, de 6 idem, 90 idem.
 5215 Bien aparecida, de hulla, de José Gutiérrez, de 11 idem, 44 idem.
 5315 Amelia, de idem, del mismo, de 27 idem, 108 idem.
 5316 Buena fé, de idem, del mismo, de 60 idem, 240 idem.
 5320 Ampliación a Buena fé, de idem, del mismo, de 56 idem, 224 idem.
 5298 Esperanza, de idem, de José García, de 4 idem, 16 idem.
 5296 Descuidada, de idem, de Joaquín G. Lorences, de 40 idem, 160 idem.
 5302 Aumento a Descuidada, de idem, del mismo, de 111 idem, 444 idem.
 5504 Blanca Flor, de idem, de Julio F. de la Granda, de 11 idem, 44 idem.
 4892 Aurora, de hierro, de José Colomer, de 30 idem, 180 idem.
 4797 María, de idem, de José González, de 16 idem, 96 idem.
 5122 Sabina, de hulla, de Juan Fernández, de 560 idem, 2.640 idem.
 4261 José María, de hierro, de José M.ª Lizundia, de 12 idem, 72 idem.
 4262 Milagros 1.ª, de idem, del mismo, de 14 idem, 84 idem.
 3564 Las hermanas, de idem, del mismo, de 170 idem, 680 idem.
 4161 Ampliación a las hermanas, de idem, del mismo, de 50 idem, 200 idem.
 4541 2.ª Aumento a las hermanas, de idem, del mismo, de 60 idem, 240 idem.
 4566 3.ª Ampliación a las hermanas, de idem, del mismo, de 58 idem, 232 idem.
 2852 Consuelo, de hierro, de José F. Nespral, de 28 idem, 168 idem.
 2541 La Cartera, de idem, de José Machin, de 29 idem, 174 idem.
 2542 La Torda, de idem, del mismo, de 72 idem, 432 idem.
 2540 El Lápiz, de idem, del mismo, de 70 idem, 420 idem.
 141 Francisca, de idem, de Julián A. Pérez, de 60 idem, 360 idem.
 4738, Josefina, de idem, de José Egea, de 81 idem, 486 idem.
 5049 Las Rositas, de hulla, de Julio F. de la Granda, de 63 idem, 252 idem.
 5051 Juan Pedro, de cobre, de Jorge Galnot, de 5 idem, 75 idem.
 5052 Santa Clara, de hierro, del mismo, de 13 idem, 78 idem.
 5053 Julita, de idem, del mismo, de 8 idem, 48 idem.
 5054 María Lucía, de idem, del mismo, de 42 idem, 252 idem.
 1915 Ganga, de cobre, de Juan Duveda, de 12 idem, 180 idem.
 2320 María, de idem, del mismo, de 30 idem, 450 idem.
 3511 Demasia a Amistad, de hierro, del mismo, de 2,50 idem, 15 idem.
 3291 Rafael, de idem, del mismo, de 36 idem, 216 idem.
 2730 Alberfoide, de hulla, del mismo, de 50 idem, 200 idem.
 4919 Vicenta Cristina, de idem, de Joaquín Álvarez, de 35 idem, 140 idem.
 5410 2.ª Urania, de hierro, del mismo, de 20 idem, 120 idem.
 (Continuará)

Administración de Propiedades e Impuestos
 DE LA
 PROVINCIA DE OVIEDO

Negociado de Propiedades.—Investigaciones

En esta oficina se tramita un expediente de investigación de un trozo de terreno, sito en el barrio de Fuejo, parroquia de Somió, concejo de Gijón, a instancia de D. Primitivo Cuesta Granda, vecino de dicha parroquia.

Linda al Norte y Sur con caminos, al Este bienes de la viuda de don Máximo Lafuente, y al Oeste bienes del denunciante D. Primitivo Cuesta Granda. Tiene una superficie aproximada de ocho días de bueyes.

Igualmente se tramita otro expediente de igual clase, de un terreno sito en el barrio de la Pipa, parroquia de Somió, concejo de Gijón, que denuncia D. Manuel Tuya Cifuentes, vecino de dicha parroquia.

Linda al Norte con camino vecinal, al Sur con camino servidero, al Este finca del denunciante D. Manuel Tuya Cifuentes, y Oeste con bienes de D. Ulpiano Alonso, con una superficie de diecinueve áreas aproximadamente.

Asimismo se tramita otro expediente de investigación de un trozo de terreno sito en el barrio de la Bellosa, concejo de Soto del Barco, que denuncia D. Rufino Palicio, vecino de dicha villa.

Linda por el Norte, Este y Sur con caminos, y por el Oeste con casa y terrenos del denunciante Sr. Palicio, con una extensión de dos a tres áreas.

Lo que se hace público para conocimiento general, pudiendo los que se consideren perjudicados o con mejor derecho, recurrir con instancia ante esta Administración dentro del plazo de treinta días hábiles.

Oviedo, 16 de Noviembre 1920.— José Mazarrasa.

R. al núm. 5.279

Dirección General de Agricultura, Minas y Montes

Esta Dirección General ha acordado autorizar a las Sociedades Agrícolas y agricultores para que dirijan sus pedidos de superfosfato (del adquirido por el Estado) a los Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas de las provincias en que residan. Estos Ingenieros efectuarán las liquidaciones y demás operaciones a que se refiere la condición sexta de las de venta, según Real orden de 29 de Septiembre, publicada en la Gaceta del 3 de Octubre último, y después de tomada nota de la carta de pago que acredite el ingreso, comunicarán al Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica del puerto que ha de servir los pedidos, las órdenes de envío para los puntos de destino, con arreglo a la condición tercera de las de venta

siendo los precios los de tasa de 25 pesetas los 100 kilogramos sobre vagón origen, y 2 pesetas por saco de 100 kilogramos a 1,50 por saco de 75 kilogramos, manifestándole que, a excepción del de la Compañía de Comercio de Bilbao, todos los demás cargamentos vienen en sacos de 100 kilogramos (puertos de Santander, Pasajes, Huelva, Sevilla y Malaga).

R. al núm. 5.275

Ayudantía de Marina de Luarca

Edictos.

Don Antonio Cerviño Aceas, Primer Contramaestre de la Armada, Alférez de Fragata graduado, Ayudante Militar de Marina del Distrito de Luarca, Juez instructor de un expediente de prófugo.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al inscripto de marinería, folio trece del reemplazo del año mil novecientos veinte, Alfonso Pérez Méndez, hijo de Ildefonso y Florentina, natural y vecino de Puerto de Vega (Navia), para que en el plazo de noventa días contados desde la fecha de publicación del presente edicto comparezca en esta Comandancia de Trozo a responder de los cargos que le resultan en el expediente que para declaración de prófugo e imposición de las responsabilidades correspondientes me hallo instruyendo contra el mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo ciento diez de la Ley de tres de Marzo de mil novecientos quince y en el cuarenta y cinco de las instrucciones de diecinueve de Enero de mil novecientos dieciséis.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades y Agentes, procedan a la busca y captura del referido inscripto para su conducción y presentación en esta Comandancia de Trozo.

Luarca, 13 de Noviembre de 1920.—El Juez instructor, Antonio Cerviño.

R. al núm. 5.272.

Don Antonio Cerviño Aceas, Primer Contramaestre de la Armada, Alférez de Fragata graduado, Ayudante Militar de Marina del Distrito de Luarca, Juez instructor de un expediente de prófugo.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al inscripto de marinería, folio doce del reemplazo del año mil novecientos veinte, Ramón Emiliano José Méndez y Méndez del Oro, hijo de Manuel y María Digna, natural y vecino de Puerto Vega (Navia), para que en el plazo de noventa días contados desde la fecha de publicación del presente edicto comparezca en esta Comandancia de Trozo a responder de los cargos que le resultan en el expediente que para declaración de prófugo e imposición de las responsabilidades correspondientes me hallo instruyendo contra el mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo ciento diez de la Ley de tres de Marzo de mil novecientos quince y en el cuarenta y cinco de las instrucciones de diecinueve de Enero de mil novecientos dieciséis.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades y Agentes, procedan a la busca y captura del referido inscripto para su conducción y presentación en esta Comandancia de Trozo.

Luarca, 13 de Noviembre de 1920.—El Juez instructor, Antonio Cer viño.

R. al núm. 5.273

Don Antonio Cerviño Aceas, Primer Contramaestre de la Armada, Alférez de Fragata graduado, Ayudante Militar de Marina del Distrito de Luarca, Juez instructor de un expediente de prófugo.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al inscripto de marinería, folio treinta del reemplazo del año mil novecientos veinte, Luis Martín Menéndez, hijo de Francisco y Enriqueta, natural y vecino de Luarca, para que en el plazo de noventa días contados desde la fecha de publicación del presente edicto, comparezca en esta Comandancia del Trozo a responder de los cargos que le resultan en el expediente que para declaración de prófugo e imposición de las responsabilidades correspondientes me hallo instruyendo contra el mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo ciento diez de la Ley de tres de Marzo de mil novecientos quince y en el cuarenta y cinco de las instrucciones de diecinueve de Enero de mil novecientos dieciseis.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades y Agentes procedan a la busca y captura del referido inscripto para su conducción y presentación en esta Comandancia de Trozo.

Luarca, 13 de Noviembre de 1920.—El Juez instructor, Antonio Cer viño.

R. al núm. 5.266

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Aller

Aprobado por esta Corporación el proyecto para adquirir sesenta mesas-bancos bipersonales, del modelo reglamentario para las escuelas nacionales, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 2.749 pesetas 55 céntimos, se ha acordado adquirirlas por subasta, señalándose para la celebración de este acto el día 4 de Noviembre, a la una de la tarde.

Los licitadores formularán sus proposiciones en pliegos cerrados, que entregarán en la presidencia, por el término de media hora, acompañando a ellas el resguardo que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos o Depositaria municipal la cantidad de 137 pesetas 47 céntimos, en concepto de depósito provisional para tomar parte en la subasta, y el rematante elevará esta suma a 274 pesetas 94 céntimos como fianza definitiva para garantizar las responsabilidades del contrato.

La subasta tendrá lugar en el salón de sesiones del Ayuntamiento, bajo la presidencia del Alcalde y con asistencia del Síndico y Secretario de la Corporación.

El pliego de condiciones facultativas y económicas se halla de manifiesto en las oficinas municipales a disposición del vecindario que desee examinarlo, y en él constan cuantos extremos previene la vigente instrucción de contratación municipal.

Aller, 15 Noviembre 1920.—El Alcalde, Benigno González Díaz.

R. al núm. 5.281

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

Dou Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito, la Sala de lo Civil dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«En la Ciudad de Oviedo, a veintiocho de Septiembre de mil novecientos veinte:

En los autos de juicio de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Oviedo, seguidos entre partes de la una, como demandante y apelante, don José María Alfredo Velasco y González, soltero, mayor de edad, vecino de Arrojo, en Mieres, representado por el Procurador D. Julián Barceña, y defendido por el Abogado don Fernando Martínez, y de la otra, como demandado y apelado, D. Celestino Velasco y González, industrial, mayor de edad, vecino de Oviedo, representado ante esta Sala de lo Civil por los Estrados del Tribunal en razón a su estado de rebelde sobre pago de setecientos diez pesetas.

Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada en virtud de la cual se condena al demandado D. Celestino Velasco, a pagar al demandante D. José María Alfredo Velasco, la cantidad de sesenta pesetas, como aumento de retribución de una peseta, en tonelada de carbón extraído, y se le absuelve de las demás pretensiones de la demanda, sin hacer especial condena de las costas de primera instancia.

Finalmente declaramos que las costas de esta instancia son de cuenta y cargo del apelante.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por la rebeldía del apelado y de la que cuando sea firme se remita testimonio literal al Juzgado de donde proceden los autos, devolviendo éstos para los fines de su ejecución y cumplimiento, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Leopardo Recuen-co.—Benigno Sánchez.—El señor Mosquera votó en Sala y no pudo firmar.—Leopardo Recuen-co.—Mariano García.

A los efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL, libro la presente en Oviedo, a cinco de Noviembre de mil novecientos veinte.—Angel Alvarez Morán.

R. al núm. 5.212

Juzgado de Villaviciosa

Don Lucio García Moliner, Juez de primera instancia de Villaviciosa y su Partido.

Hago saber: Que en el expediente sobre aprobación judicial de las herencias deja las por D. Benito Tuero Buznego y D.^a Victoria Díaz Alvarez, vecinos que fueron de Argüero, en las que están interesados D. José Antonio Tuero Díaz, residente en dicha parroquia, el menor de edad, D. Aurelio Alvarez Tuero, en representación de su madre D.^a Dionisia Tuero Díaz, ausente en ignorado paradero, D.^a Josefa Tuero Díaz, D.^a Ernesta Alvarez Tuero, doña Constancia Tuero Díaz, D. Marcelino Tuero y Tuero, por sí y en nombre de Sor Lucinda de San José, llamada en el siglo Lucinda Alvarez Tuero, vecina de Guadalajara; y también en representación de doña Soledad y D.^a Dolores Alvarez Tuero, vecinas de Gijón, D.^a Rosa Cofiño González, vecina de Argüero, representada por D. Prudencio Tuero Valdés, D.^a Esperanza Alvarez Tuero, se acordó en providencia de esta fecha, poner de manifiesto en la Secretaría por el término de ocho días, las operaciones divisorias de las herencias, lo que se hará saber a los herederos presentes personalmente y al ausente D. Aurelio Alvarez Tuero, a medio de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fijando uno de ellos en el sitio público de costumbre de este Juzgado, para que en el expresado término de ocho días, comparezcan a examinar dichas operaciones divisorias y a formular o no oposición a las mismas.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro el presente que firmo y sello en Villaviciosa, a once de Noviembre de mil novecientos veinte.—Lucio García Moliner.—El Secretario judicial, Quirino Sánchez.

R. al núm. 5.259

Juzgado de Cangas de Onís

D. Enrique Alonso e Iglesias, Juez de instrucción de este Partido.

En virtud del presente y de lo acordado en sumario número 87 del año actual, sobre robo perpetrado en el establecimiento de D.^a Concepción Soto Pubillones, vecina de esta ciudad, la noche del cinco al seis del corriente mes, interés de todas las autoridades e individuos de la policía judicial la busca y ocupación de los efectos sustraídos a dicha señora, y que después se mencionarán, y la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentren, caso de no justificar su legítima procedencia, poniendo unos y otras a disposición de este Juzgado.

Efectos

Diez kilos de tabaco picado, en cajetillas de veinte céntimos una.

Dos kilos de cajetillas de pitillos, de sesenta céntimos una.

Cinco cuarterones de tabaco picado, de dos pesetas cuarenta céntimos uno.

Diez mazos de cigarrillos fuertes, de dos pesetas cada mazo.

Veinte sellos de Correos, de 25 céntimos cada uno.

Cincuenta de veinte céntimos. Cuatro pares de zapatillas de paño, de la fábrica de Juan Sañudo.

Cuarenta y ocho pañuelos de bolsillo, de algodón, con jaretón.

Cincuenta pesetas en calderilla.

Cangas de Onís, once de Noviembre de mil novecientos veinte.—Enrique Alonso.—El Secretario, Cefirino Flórez.

R. al núm. 5.267

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 338 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

GARCIA IGLESIAS, Jovino, de 32 años de edad, casado con Amor Lastra, ajustador, hijo de José y de María, y natural y vecino de Avilés; comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado de instrucción, con objeto de ser emplazado para ante la Audiencia provincial de Oviedo, en causa seguida contra el mismo por hurto.

5.245

:-: BANCO HERERRO :-:

O V I E D O

Dividendo pasivo

El Consejo de Administración de este Banco, en uso de las atribuciones que le están conferidas por el artículo 4.º de los Estatutos sociales, ha acordado pedir a los señores accionistas, como segundo dividendo pasivo, el diez por ciento del capital social, o sea cincuenta pesetas por acción.

El pago deberá efectuarse del día 5 al 20 de Enero próximo, en la Caja central del Establecimiento; en las de sus Sucursales de León, Benavente, Cangas de Onís, Cangas de Tineo, La Felguera, Luarca, Mieres, Ribadesella y Sama de Langreo, o en alguno de los establecimientos siguientes:

En Madrid, Banco Hispano Americano.

En Gijón, Banco de Gijón.

En Avilés, en la Sucursal del Banco de Gijón, y en la Casa de Banca de los Sres. Maribona y Hermano.

Lo que se pone en conocimiento de los señores accionistas, a la vez que se les recuerda lo que dispone el artículo 5.º de los Estatutos del Banco, respecto a la demora en el pago de los dividendos pasivos.

Oviedo, 15 de Noviembre de 1920.—El Consejero-Secretario, Ignacio Herrero de Collantes.

Esc. Tip. del Hospicio provincial.